



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18330581- -APN-GAL#CONICET "Delegación en Directores CCTs y UE nómina de personal afectado a actividades críticas-emergencia sanitaria"

VISTO el EX-2020-18330581 - APN-GAL#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Ley N° 27.541 de fecha 21 de diciembre de 2017, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y 325 de fecha 31 de marzo de 2020 y las Decisiones Administrativas N° 427 de fecha 20 de marzo de 2020 y 446 de fecha 1° abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se inician en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por el plazo de UN (1) año por DNU N° 260/20, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo del corriente año, con el fin de proteger la salud pública, plazo que el PEN prorrogó a través del DNU 325/2020 hasta el 12 de abril del corriente.

Que la medida adoptada mediante el precitado decreto dispone la restricción de circulación por rutas y espacios públicos, exceptuando de dicha restricción, entre otras personas, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y a aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones.

Que para asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Nacional y de otros organismos del Sector Público Nacional se requirió establecer un procedimiento, basado en razones de servicio, que garantizara el tránsito y circulación de las personas indispensables para el funcionamiento de los organismos públicos nacionales.

Que consecuentemente mediante Decisión Administrativa N° 427/2020 y su modificatoria 446/2020 se dispuso que los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del Sector Público Nacional establecerán la nómina de las y los agentes públicos que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del Decreto N° 297/20 mediante el procedimiento que como ANEXO I (IF-2020-18308214-APN-SGYEP#JGM) forma

parte integrante de la misma.

Que por ello resulta necesario definir qué se entiende por “servicios esenciales, críticos e indispensables para la gestión” comprendiendo aquellos compatibles con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación del servicio y tendientes a garantizar la seguridad de edificios e instalaciones, la liquidación y pago de sueldos, el mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios y bioterios, el mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales pertenecientes al CONICET; el servicio de administración financiera de gestión de la ejecución presupuestaria a través del eSidif en materia de registración contable, de compras y contrataciones y de tesorería, así como aquellos vinculados a la Unidad Coronavirus COVID-19 que este Organismo integra conjuntamente con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

Que el Directorio del organismo, como máxima autoridad, considera que por razones de eficacia y eficiencia administrativa corresponde delegar en la Presidenta la facultad consagrada en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 427/2020.

Que por su parte, y atento a la extensión geográfica de la Red Institucional del Organismo, conforme lo normado en las Resoluciones D. N° 995/2006 y N° 2218/2017, resulta necesario delegar en los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) y Unidades Ejecutoras, la comunicación a la sede Central del CONICET de la nómina de agentes que deben estar exceptuadas de la restricción de circulación, en virtud de las tareas esenciales y críticas que cumplen.

Que en idéntico sentido y una vez dictado el acto administrativo que autoriza la excepción, los Directores señalados en el considerando precedente se encontrarán facultados para la firma de la nota indicada en el punto 2 del Anexo I (IF-2020-18308214-APN-SGEyP#JGM) al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 427/2020.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección de Unidades Divisionales, la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida fue acordada en la Reunión del Directorio del día 1° de abril de 2020.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19 y 58/2020; y las Resoluciones N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET y la Decisión Administrativa N° 427/2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entiéndase por “servicios esenciales, críticos e indispensables para la gestión” a aquellos compatibles con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación del servicio y tendientes a garantizar la

seguridad de edificios e instalaciones, la liquidación y pago de sueldos, el mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios y bioterios, el mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales pertenecientes al CONICET, el servicio de administración financiera de gestión de la ejecución presupuestaria a través del eSidif en materia de registración contable, de compras y contrataciones y de tesorería, así como aquellos vinculados a la Unidad Coronavirus COVID-19 que este Organismo integra conjuntamente con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

ARTICULO 2º. – Deléguese en la señora Presidenta del CONSEJO la facultad establecida en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 427/2020.

ARTICULO 3º.- Los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) y/o de las Unidades Ejecutoras de la Red Institucional del CONICET serán los responsables de remitir a la sede Central del Organismo la nómina del personal exceptuado de la restricción de circulación, por estar afectados a servicios esenciales, críticos e indispensables para la gestión de este Consejo Nacional.

ARTICULO 4º.- Deléguese en los Directores de los CENTROS CIENTIFICOS TECNOLOGICOS (CCT) y/o en los Directores de las UNIDADES EJECUTORAS (UE) la facultad de firmar las notas indicadas en el punto 2 del Anexo I (IF-2020-18308214-APN-SGEyP#JGM) al artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 427/2020, de acuerdo con el modelo que como Anexo IF-2020-22425449-APN-GAL#CONICET integra la presente Resolución, una vez autorizado por la Presidencia de este Consejo.

ARTICULO 5º.- Para el ingreso a las Unidades Ejecutoras creadas por convenios en asociación con terceros y que se encuentren en predios de éstos, se deberá contar con la conformidad expresa del titular de la unidad académica, fundación, empresa y/o cualquier socio en la cual se encuentre ubicada la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber a las personas habilitadas en los términos del artículo 1º de la presente resolución que deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, a la GERENCIA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, a la GERENCIA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN, a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a la GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, a la GERENCIA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, a los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) y Unidades Ejecutoras integrantes de la Red Institucional del CONICET, al interesado y oportunamente archívese.